

DECRETO N°  
FREIRINA

2932  
16 NOV 2021

**VISTOS:**

- 1.- La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Especialmente sus artículos 79 y 129 y siguientes.
- 2.- La Ley N°19.880, sobre Ley de Bases de Procedimientos Administrativos.
- 3.- El decreto Alcaldicio N°3306 de fecha 31 de diciembre de 2020, que aprueba la subrogancia de Secretaria Municipal, por el período año 2021. Modificado por el decreto Alcaldicio N°1962 de fecha 06 de agosto de 2021.
- 4.- El decreto Alcaldicio N°3337 de fecha 31 de diciembre de 2020, que aprueba la subrogancia de la Directora del Departamento de Administración y Finanzas, por el período año 2021.
- 5.- El decreto Alcaldicio N°124 de fecha 18 de enero de 2021, que aprueba la subrogancia de la Directora de Control Interno, por el período año 2021.
- 6.- El decreto Alcaldicio N°123 de fecha 18 de enero de 2021, que aprueba la subrogancia del Alcalde, por el período año 2021
- 7.- El decreto Alcaldicio N°1341 de fecha 17 de abril de 2017, que delega firma bajo la fórmula "por orden del Alcalde", en el Administrador Municipal.
- 8.- El decreto Alcaldicio N°1420 de fecha 25 de abril de 2017, que modifica el numeral 5 del decreto N°1341 de fecha 17 de abril de 2017.
- 9.- El decreto Alcaldicio N°1872 de fecha 12 de junio de 2017, que complementa Decreto Alcaldicio N° 1341 de fecha 17 de abril de 2017, y agrega nuevas facultades delegadas al Administrador Municipal.
- 10.- La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.
- 11.- El certificado de acuerdo de Conceso N° 81 de fecha 07 de julio de 2021.
- 12.- El convenio de fecha 29 de septiembre de 2021, suscrito entre Arma y la Ilustre Municipalidad de Freirina.

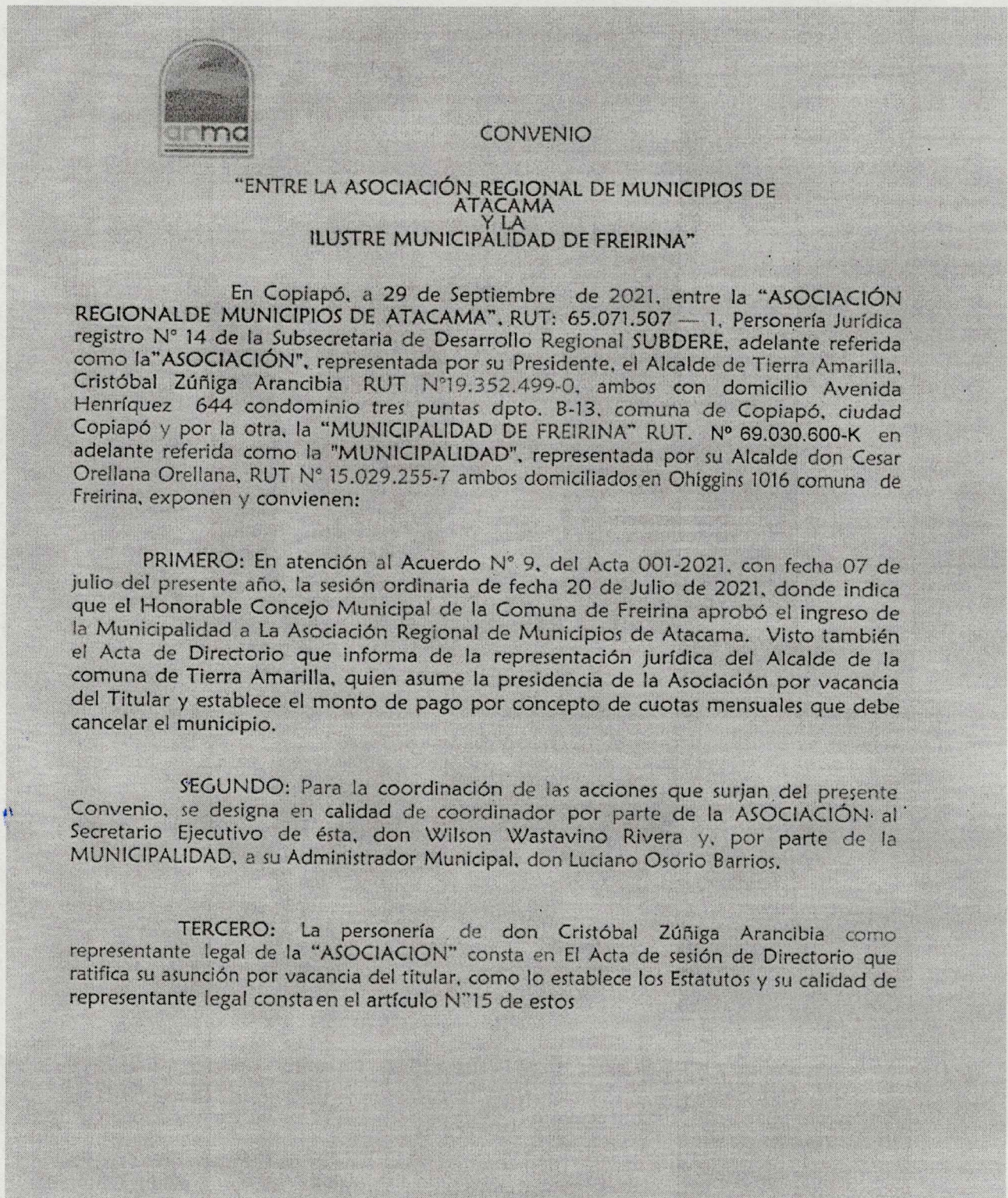
**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que una de las finalidades de las Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- 2.- Que el Artículo 130 inciso 2 de la ley Orgánica Municipal indica: *"En todo caso, la creación o participación municipal en estas entidades deberá ser aprobada por el concejo."*
- 3.- Por su parte, el Artículo 137 de la ley Orgánica de Municipalidades expresa: *"Dos o más municipalidades, pertenezcan o no a una misma provincia o región, podrán constituir asociaciones municipales, para los efectos de facilitar la solución de problemas que les sean comunes, o lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, pudiendo dichas asociaciones gozar de personalidad jurídica de derecho privado, de acuerdo con las reglas establecidas en el Párrafo 3º del presente Título."*
- 4.- Que en sesión ordinaria N°01 de fecha 07 de julio de 2021 el Honorable Concejo Municipal de Freirina aprobó por unanimidad, según acuerdo N°09, la participación de la Ilustre Municipalidad de Freirina en la Asociación Regional de Municipios de Atacama (ARMA).
- 5.- Que con fecha 29 de septiembre de 2021, don Cesar Orellana, Alcalde de Freirina y don Cristóbal Zuñiga, Presidente de Arma, suscribieron convenio de ingreso del Municipio a la Asociación.

6.- Cabe agregar que, que la intención del Municipio de incorporarse a una Asociación, conlleva implícitamente, la obligación de dar cumplimiento a sus estatutos, especialmente en lo que corresponde al pago de cuotas ordinarias.

**DECRETO:**

1. **APRUÉBESE EL CONVENIO DE INGRESO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA EN LA ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DE ATACAMA (ARMA), de fecha 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021, que a continuación se inserta íntegramente:**





CUARTO: El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de la ASOCIACIÓN y dos en poder de la MUNICIPALIDAD.

QUINTO: El presente convenio tendrá una duración hasta el mes de Diciembre del presente año y se prorrogará automáticamente si ninguna de las partes manifiesta interés en dar término al final del año 2021.

ALCALDIA MUNICIPAL FREIRINA  
CESAR ORELLANA ORELLANA  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA

ASOCIACION REGIONAL DE MUNICIPIOS DE ATACAMA  
PRESIDENTE  
ARMA  
CRISTOBAL ZÚÑIGA ARANCIBIA  
PRESIDENTE  
ASOCIACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS DE ATACAMA

2. CÚMPLASE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAÚSULAS.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
III REGION  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

ALCALDIA MUNICIPAL FREIRINA  
ALCALDE COMUNA DE FREIRINA

COO/kdc

Distribución:

- Interesado/ finanzas/transparencia/ jurídico/ Partes y archivo.